



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **407-2024** presentada el veinte de los corrientes por el ciudadano en la que requiere: “¿Cuáles son requisitos para obtener un crédito para compra de terreno o vivienda?”.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el sitio web institucional del Fondo Social para la Vivienda [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: “**Servicios**”, se encuentra publicada la información sobre Programas y Líneas de Crédito, donde se encuentran los requisitos para optar a ellos. Se adjunta guía de orientación.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, literales c) y d) 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56, 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Oriéntese al ciudadano sobre la forma de acceder a la información que solicita.
- b) Envíese al ciudadano por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano I).
- c) Se sugiere al ciudadano concertar una cita digital a través del siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/FondoSocialparalaVivienda1@fsv.gob.sv/bookings/> para que pueda ser atendido de forma personalizada por un Ejecutivo de este Fondo Social.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**